

INFORME SECRETARIAL a despacho de la señora Juez el proceso sucesorio 2023-214 haciéndole saber que los términos del edicto emplazatorio a quienes se crean con derecho a intervenir en el mismo, se encuentran vencidos. En el archivo digital obra la notificación realizada al Banco BBVA Colombia. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de sep/bre del dos mil veintitrés
(2023)

Radicado: 2023-214
Auto: 1259

Reunidos los requisitos legales para continuar con el trámite de este proceso sucesorio del causante **Cristian David Quintero Álvarez**, se fija el **diecinueve (19) de octubre del año en curso a las dos de la tarde (2.00 p.m.)**, para llevar a cabo diligencia de **inventarios y avalúos** de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Para el efecto, deberá la parte interesada allegar una relación de todos los bienes muebles e inmuebles, describiéndolos por su número, peso, medida, cantidad y calidad. Comprenderá el inventario igualmente títulos de propiedad, escrituras públicas y privadas, créditos y deudas etc. Se identificarán los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre bienes propios y bienes de la sociedad conyugal. Respecto de los inmuebles debe expresarse: Su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase, y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, títulos de propiedad y demás circunstancias.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma **LIFESIZE**.

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1556c8b04289195dd435f45d3487f407e87ae029cfd7634a481888b9f35faca2**

Documento generado en 26/09/2023 03:57:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>